

138

SECRETARIA.- Cali, 12 de marzo del 2020. A despacho de la señora Juez, para resolver en el presente asunto, radicado No. 2019-256-00. Sírvasse proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
SANTIAGO DE CALI
AUTO DE SUSTANCIACION No. 272.

Santiago de Cali, 12 de marzo del 2020

Vista la Constancia secretarial que antecede, se observa que la Asistente Social del Despacho allega Constancia de Llamada realizada por el padre de la menor de edad LAURA SOFIA ESCOBAR CABEZAS, señor EINER GILBERTO ESCOBAR OSORIO en la cual informa que se está tramitando un restablecimiento de Derechos en Bienestar Familiar, pero que él a pesar de ello desea continuar disfrutando de la regulación de visitas que se le hiciera en este despacho judicial. Que la Asistente Social se puso en contacto con la madre MERCY TERESA CABEZAS BENALCAZAR vía telefónica quien le confirmó del proceso de Restablecimiento por un abuso sufrido por su hija de parte del hijastro del padre, cuando la niña compartía con el padre en su residencia, por lo que Bienestar Familiar le manifestó que el padre podía ver a su hija pero en la residencia de la madre y no pernoctar con el padre.

Por lo anterior se dispondrá oficiar al Bienestar Familiar con el fin de que informen a esta instancia judicial la decisión parcial o definitiva que se haya tomado en el caso del Restablecimiento de Derechos de la menor de edad LAURA SOFIA ESCOBAR CABEZAS.

Por lo expuesto el juzgado,

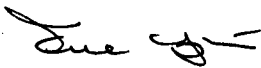
RESUELVE:

PRIMERO.- GIOSAR la Constancia de Llamada allegada al proceso por la Asistente Social del Despacho para que obre y conste.

2019-256-00 C.F.S.S.

SEGUNDO.- OFICIAR al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar conforme lo dispuesto en este proveído.

NOTIFIQUESE.



FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
En estado No. 37
auto que amecede (Art. 295 de C.G.P.)

Cali 6 MAR 2020

El Secretario